



**RESOLUCION No. CSJCOR22-340**  
11 de mayo de 2022

*“Por medio del cual se resuelven recursos de reposición y en subsidio de Apelación presentado contra la Resolución No. CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2022 y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

A través del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Mediante Resolución No CSJCOR21-282 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba; y con las Resoluciones CSJCOR21-485 y CSJCOR21-486 del 17 de agosto de 2021, se resolvieron unos recursos de reposición y con las Resoluciones N° CJR21-0463 del 05 de octubre de 2021, CJR21-0733 del 17 de octubre de 2021, CJR21-0817 del 20 de octubre de 2021 se resolvieron los recursos de apelación presentando contra el Registro Seccional, modificando el registro; el Consejo Seccional expidió la Resolución CSJCOR21-729 del 04 de noviembre de 2021 y Resolución CSJCOR21-835 del 09 de diciembre de 2021

A través de Resolución No. CSJCOR22-230, del 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, presentadas en el año 2022.

Contra la precitada Resolución fue interpuesto un recurso de reposición por la señora Beatriz María Pinto Díaz identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.687.418 y de reposición y en subsidio apelación por el señor Julián David Cogollo Rhenals, identificado

con Cedula de Ciudadanía No. 1.064.995.359, aspirantes admitidos para el cargo de Oficial mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, recibido en esta Corporación el 26 de abril de 2022, dentro del término legal.

## 2. RECURSOS

### 2.1. BEATRIZ MARÍA PINTO DÍAZ

Fundamenta el recurso de reposición en los siguientes términos:

1. Que presentó solicitud de reclasificación acompañada de los documentos de respaldo a la misma tales como títulos de preparación y/o capacitación profesional y certificado de experiencia laboral expedido en Rama judicial, todos ellos destinados a la reclasificación de los factores de experiencia y calidad.
2. Que al examinar la resolución hoy recurrida, sólo fue valorado el certificado de experiencia laboral, sin que se produjera pronunciamiento alguno en relación a los demás documentos y/o certificaciones que se acompañaron junto a la solicitud de reclasificación, es por ello, que por este medio de impugnación ruego se modifique la RESOLUCIÓN CSJCOR22-230 de fecha 31 de Marzo de 2022, en el sentido de expedirse o pronunciarse sobre la totalidad de los documentos aportados, pues tal omisión es contradictoria al Debido Proceso.

#### 2.1.2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los argumentos de cesura de la recurrente, es importante estudiar, en primera medida, lo que atañe dentro del concurso, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996) y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

De conformidad con el Artículo Segundo numeral 7.2 del Acuerdo CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017 establece:

### 7. REGISTRO DE ELEGIBLES

#### 7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Verificados los puntajes asignados a la recurrente en la Resolución N° CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, se evidenció lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Beatriz María Pinto Díaz	30687418	319,91	152,00	100	30	601,91

**Capacitación adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería - Córdoba. Colombia

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

De acuerdo con los documentos aportados por la señora Beatriz María Pinto Díaz, se relaciona así:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
Beatriz María Pinto Díaz	30687418	Diploma de Especialista en derecho administrativo de la Universidad del Sinú. <b>SE VALORA</b>
		Diploma de Especialista en Derecho de Daños de la Universidad de Buenos Aires. <b>NO SE ADMITE</b> fue aportado al momento de la inscripción
		Certificado de Universidad de Buenos Aires del Taller de Ejecución de sentencias. <b>NO SE ADMITE</b> Art 2 # 5 # 5.1.2 iv Capacitación Adicional del ACUERDO No. CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017. No cumple con el mínimo de horas (40 horas)
		Certificado de I seminario de filosofía del

	Derecho, Interpretación y argumentación jurídica (32 horas) <b>NO SE ADMITE</b> Art 2 # 5 # 5.1.2 iv Capacitación Adicional del ACUERDO No. CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017. No cumple con el mínimo de horas (40 horas)
	Diplomado de actualización Jurídica de la Universidad del Sinú en actualización jurídica. <b>NO SE ADMITE</b> fue aportado al momento de la inscripción.
	Certificado de la Corporación Universitaria del Sinú – Seminario de Conciliación (40 horas). <b>SE ADMITE</b>
	Certificado de la Corporación Universitaria del Sinú – Seminario de Reforma Código de Procedimiento Civil (12 horas). <b>NO SE ADMITE</b>
	Certificado del Instituto Colombiano de Derecho procesal del Congreso de Derecho Procesal realizado 13 y 14 de agosto de 2004 <b>NO SE ADMITE</b> Art 2 # 5 # 5.1.2 iv Capacitación Adicional del ACUERDO No. CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017. No cumple con el mínimo de horas (40 horas)

Revisada la documentación aportada por la aspirante se observo que no fue valorado un Certificado de la Corporación Universitaria del Sinú – Seminario de Conciliación y la Especialización en derecho administrativo de la Universidad del Sinú, asignándole **25 puntos** a su factor capacitación

Así las cosas, la capacitación adicional es de **55 puntos**.

Ahora bien, revisado se debe corregir el puntaje asignado a la aspirante en la Resolución N° CSJCOR22-230 del 30 de marzo de 2022, este Factor de Capacitación Adicional debe ser el siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE RECLASIFICATORIO
Beatriz María Pinto Díaz	30687418	Oficial mayor de Circuito	30	55

Por lo anterior, se repondrá la Resolución N° CSJCOR22-230, del 31 de marzo de 2022, en el sentido que el puntaje reclasificadorio en el factor capacitación adicional será de **55 puntos**.

## 2.2. JULIÁN DAVID COGOLLO RHENALS

Fundamenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación en los siguientes términos:

1. Manifiesta que dentro de la valoración de los documentos aportados no se tuvo en cuenta 7 diplomados.
2. Argumenta su recuso que los diplomados que no fueron admitidos se relación con el cargo de aspiración.
3. Por lo que solicita una corrección en el puntaje y sean valorados los diplomados.

Verificados los puntajes asignados a la recurrente en la Resolución N° CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, se evidenció lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Julián David Cogollo Rhenals	1064995359	401,79	165,50	46,49	20	633,78

**Capacitación adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Como requisitos mínimos exigidos para el cargo estipulado de conformidad con el Acuerdo N° CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017, los siguientes:

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

El recurrente aspira al cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, en la tabla anterior relacionada se observa que los “**Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)**”; los demás diplomados aportados por el señor Julián David Cogollo Rhenals, no se valoraron porque según lo estipulado en el Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo No. CSJCOA17-61, los diplomados relacionados con el cargo valoran máximo **10 puntos**.

En la reclasificación del aspirante se valoró el diplomado en ABC del Servidor Público de la Escuela Superior de Administración Pública (80 horas) asignándole los 10 punto máximo que otorga el Acuerdo de Convocatoria.

Así las cosas, la capacitación adicional es de **20 puntos**.

Ahora bien, revisado el puntaje asignado en la Resolución N° CSJCOR22-233 del 31 de marzo de 2022, se observa en este Factor de Capacitación Adicional lo siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE RECLASIFICATORIO
Julián David Cogollo Rhenals	1064995359	Oficial mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	0	20

Por lo anterior, no se repondrá la Resolución N° CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, en el sentido que el puntaje reclasificadorio en el factor capacitación adicional será de **20 puntos**.

Se concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dado que no prosperó la inconformidad del recurrente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Reponer la decisión contenida en la CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje del factor Capacitación Adicional, que se le asignó a la señora Beatriz María Pinto Díaz identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.687.418, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia, su puntaje quedara de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Beatriz María Pinto Díaz	30687418	319,91	152,00	100	55	626.91

**SEGUNDO.** - Modificar la resolución N° CSJCOR22-230 de 30 de marzo de 2022, proferida por esta Seccional, respecto del puntaje obtenido en el factor capacitación adicional por la señora Beatriz María Pinto Díaz identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.687.418, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO.**- Notificar la presente Resolución a la señora Beatriz María Pinto Díaz identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.687.418, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**CUARTO:** No se conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por cuanto el objetivo del Recurso de Reposición era la modificación del puntaje en el factor capacitación adicional y por ende del puntaje total.

**QUINTO.** – No Reponer la decisión contenida en la CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje del factor Capacitación Adicional, que se le asignó al señor Julián David Cogollo Rhenals identificado con la cedula de ciudadanía N° 1064995359, aspirante al cargo de Oficial mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia, su puntaje quedara igual siguiente manera:

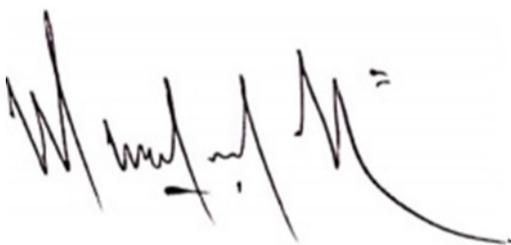
Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Julián David Cogollo Rhenals	1064995359	401,79	165,50	46,49	20	633,78

**SEXTO.-** Conceder el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente en cuanto al factor de capacitación adicional y remitir copia del presente acto administrativo y de la solicitud del recurso a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente Resolución al señor Julián David Cogollo Rhenals identificado con la cedula de ciudadanía N° 1064995359, aspirante al cargo de Oficial mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, los once días (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/mgsb